

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Expropiación del Inmueble ubicado en la Avenida Colón, del Municipio de Tepeaca, Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
9/mar/2021	DECRETO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 1 de marzo de 2021 por el que con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal, y artículos 2 y 7 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, EXPROPIA por Causa de Utilidad Pública, el Inmueble ubicado en la Avenida Colón, identificado con el número doscientos ocho, de la Colonia Centro, entre las Calles Morelos Norte y Tres Norte, del Municipio de Tepeaca, Puebla.

CONTENIDO

DECRETO DE EXPROPIACIÓN.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
QUINTO.....	4
TRANSITORIOS.....	5

DECRETO DE EXPROPIACIÓN

PRIMERO

Se Expropia por causa de Utilidad Pública el bien inmueble ubicado en la Avenida Colón, identificado con el numero doscientos ocho, de la Colonia Centro, entre las calles Morelos Norte y Tres Norte, del Municipio de Tepeaca, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en veintiséis metros, dieciséis centímetros, linda con Bachiller Oficial Manuel Ávila Castillo; AL SUR, mide once metros setenta y ocho centímetros, linda con Avenida Colón; AL ORIENTE, mide cuarenta y cinco metros treinta y un centímetros linda con Silvia Ruiz Orea; y AL PONIENTE, en dos tramos, el primero de sur a norte en treinta y tres metros veintiocho centímetros y el segundo en línea inclinada en veintiún metros setenta y nueve centímetros, linda con DIEG de México S.A de C.V. Con una superficie total de 671.40 metros cuadrados.

SEGUNDO

El pago de la indemnización por la presente expropiación se realizará conforme a las reglas establecidas en la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, para quien o quienes justifiquen plenamente su derecho ante la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

TERCERO

Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, fracción V y 138 de la Ley Orgánica Municipal y artículo 8 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, se instruye al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla para que se publique el presente Decreto Expropiatorio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en uno de los diarios con mayor circulación en el Estado; y se instruye a la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, notifique personalmente a los afectados por la expropiación decretada, en caso de ignorarse el domicilio de los mismo, deberá notificarles el presente Decreto Expropiatorio, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y Diario con Mayor circulación en la entidad.

CUARTO

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, y en razón a que el inmueble a expropiar no cuenta con antecedentes registrales, se procede en término de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Estado de Puebla, para que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con Circunscripción en Tepeaca, Puebla, proceda a abrir partida, inmatriculación a fin de que surta los efectos de publicidad y prelación en el acervo registral del Decreto de Expropiación del inmueble antes referido.

QUINTO

La Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, conforme a sus atribuciones conservará y preservará la posesión plena del inmueble materia del presente Decreto de Expropiación.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 1 de marzo de 2021 por el que con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal, y artículos 2 y 7 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, EXPROPIA por Causa de Utilidad Pública, el Inmueble ubicado en la Avenida Colón, identificado con el número doscientos ocho, de la Colonia Centro, entre las Calles Morelos Norte y Tres Norte, del Municipio de Tepeaca, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 9 de marzo de 2021, Número 7, Segunda Sección, Tomo DLI).

PRIMERO. El Decreto de Expropiación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. El presente Decreto expropiatorio servirá de título de propiedad en favor de la autoridad expropiante con todos los efectos legales aún en contra de terceros.

Dado en la Presidencia Municipal de Tepeaca, Puebla, al primer día del mes marzo del año dos mil veintiuno. El Presidente Municipal Constitucional. **C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. LETICIA SÁNCHEZ JURADO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública. **C. RODRIGO RUIZ PÉREZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. **C. JOSÉ ASUNCIÓN RANULFO HUERTA ALONSO.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. **C. DULCE MARÍA ALCÁNTARA LIMA.** Rúbrica. La Regidora de Industria y Comercio. **C. MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ CASTILLO.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería. **C. JOSÉ CANDELARIO SERRANO GONZÁLEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Desarrollo Social. **C. MA. SARA SÁNCHEZ NÚÑEZ.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Derechos Humanos. **C. MARICARMEN BERENICE MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Juventud y Deporte. **C. JANETH SANTAMARÍA ROMERO.** Rúbrica. El Regidora de Paridad de Género. **C. MARÍA ESPERANZA TREJO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Artesanía y Gastronomía. **C. HEBER YOAMY MENESES BÁEZ.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. NANCY FLORES BUDAR.**

Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. ALFREDO PARADA SALMORAN.** Rúbrica